



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA FORENSE

TRABAJO FINAL

Titulo: “La Ética del Psicólogo Forense.”

**Subtítulo: Su intervención con Familias en Procesos de
Judicialización.**

Autor: Claudia Norry

Fecha de entrega: 14 / 8 /2015.

Nombre del Tutor: Lic. Hilda Abelleira.



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA FORENSE

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN:Pág. 5/13

- Función del perito psicólogo en la institución judicial.
- Entrecruzamiento del discurso jurídico y el psicológico.
- La ética del psicólogo forense.
- La complejidad de su inserción en el sistema judicial (“el malestar en la institución judicial”).
- El rol del psicólogo forense y su diferenciación del discurso de la psiquiatría (la medicina forense).
- Abordaje interdisciplinario, y resguardo de la autonomía propia de la identidad de cada disciplina.
- Objetivos de la institución judicial y principios éticos del psicólogo en su intervención en el ámbito forense.
- Especificidad de los alcances éticos en la intervención del psicólogo forense en los casos de familia en proceso de judicialización.

- Identidad de la psicología forense
- Las inclinaciones por lo “cuantificable”.
- Relaciones de sabe-poder y la verdad como objetividad.
- Discurso psiquiátrico.
- La problemática de sus constructos teóricos.
- Escucha y mirada.
- Perfiles e inventarios.
- Conceptote adaptación.
- Delimitación de su campo: la ética de su praxis.
- Particularidad de la intervención en los casos de familia.
- Interdisciplina.
- Función asesora y función operativa, función de prevención.
- Estructuras y estrategias necesarias para evitar la revictimización.
- Factores que atentan contra el abordaje integral de las familias en proceso de judicialización.
- De los abogados en causas de familia.
- Diferenciación de toda “práctica moralizante”.
- La dimensión de la “singularidad”.
- Características de la intervención.
- Los objetivos de la intervención y sus desvíos.

CONCLUSION:.....Pág. 35/36

BIBLIOGRAFÍA:.....Pág.37/39.



CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA FORENSE

INTRODUCCIÓN.

La función del Perito Psicólogo en la institución judicial consiste en “asesorar”, a partir de una intervención que se inaugura con la demanda de un Juez y/o fiscal, y concluye con un informe escrito (el dictamen pericial).

Dicho marco difiere del encuadre terapéutico asistencial.

La praxis Psicológico Pericial se inscribe en el entrecruzamiento de dos discursos, el Jurídico y el Psicológico.

Si bien, dicho encuadre requiere necesariamente adecuarse al contexto institucional, ello de ningún modo implica el desistimiento de los principios “éticos” del rol del Psicólogo, situación que significaría renunciar, entre otras cosas, a la identidad profesional.

La Psicología Forense entonces constituye una práctica compleja e interdisciplinaria (saber Jurídico – saber Psicológico); ya que se trata de construir una zona de encuentro entre dos discursos que sostienen concepciones distintas acerca del sujeto.

El Derecho circunscribe al sujeto en tanto racional, dueño de su voluntad, consciente y aislado; e intenta establecer relaciones de causa- efecto en pos de la certeza en búsqueda de la “verdad” de los hechos; ya que el derecho se encuentra poblado de categorías propias del paradigma positivista, generándose la ilusión de que la “ley” es objetiva, universal, neutral e indiscutible.

El sujeto de la Psicología es sujeto del inconsciente, deseante, singular, y estableciendo en su acontecer histórico configuraciones vinculares que le son propias.

Desde nuestro lugar en tanto Psicólogos Forenses se instituye la función del “escuchar” que excluye la función de “el fallar” (sentenciar), abriendo paradójicamente en la escucha la dimensión del “fallido” que da cuenta de otro sujeto distinto del de la falla (en cuanto a error o déficit) de las facultades mentales.

Pero ese fallido a diferencia de la dimensión que adquiere en la práctica clínica, en donde emerge en el devenir de la asociación libre, aquí, deberá ser puesto en juego en torno a un acto puntual del sujeto.

Acto que queda circunscrito a lo que le concierne a la ley jurídica, no sin entrar en consonancia con la ley del padre y los avatares de la singularidad del recorrido subjetivo de quien está siendo “objeto” de peritación. Singularidad ésta, que excede las generales (generalidades) de la ley.

Legendre dice: “...El discurso jurídico es el discurso del poder...”. Trabajamos con el Derecho, ciencia de las leyes, de las normas, que dice lo que debe ser y lo que no; cuyo sujeto epistemológico es un sujeto genérico o “persona” definida desde lo jurídico y social”. (1)

Nuestra práctica se inscribe en un sistema institucional, el “Jurídico”.

Dicho contexto fuertemente instituido, reconoce múltiples atravesamientos, a saber: históricos, sociales, ideológicos, en el que subyace un Sistema de Poder Constituido.

(1) Legendre, P.: “El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos”, Introd., Cap.I, Bs. As. Ed. Hachette, 1992.

Si bien el contexto institucional se hace texto en nuestra praxis, como psicólogos forenses, considero que nuestro compromiso consiste en que dicha relación se establezca en un movimiento dialéctico, a partir del cual el “texto” del psicólogo forense no sea “mera reproducción” del orden institucionalizado, sino que adquiera un “valor instituyente”.

El desafío consiste, pues, en buscar una zona de encuentro entre las dos disciplinas de éste campo: el Derecho y la Psicología, en donde sea posible escuchar, decir; en donde se entienda que si bien se parte de las diferencias, se puede lograr trabajar sobre el mismo objetivo.

Si bien existe un liderazgo funcional que es del Juez, que es el que demanda nuestra intervención; también es claro que para poder interactuar hay que renunciar al liderazgo de un saber.

En este campo donde la salud - enfermedad entra en contacto con la ley, con el orden, la búsqueda de una articulación entre la subjetividad y la legalidad se traduce en un trabajo esencialmente ético.

Poder introducir algo del orden de la subjetividad en nuestra intervención en el ámbito “Jurídico”, cuya finalidad se fundamenta en la posibilidad de que el sujeto se ajuste a un orden legal, vehiculará muchas veces dilemas, conflictos y dificultades en torno a nuestro quehacer.

De allí que considero importante efectuar una clara toma de conciencia de aquellas circunstancias, mecanismos y factores que representan “el malestar en la institución judicial” para la inserción del Psicólogo Forense.

Serían “indicadores” interesantes a tener en cuenta en éste sentido, desde el lugar físico que se le asigna al Psicólogo Forense en general (falta

de privacidad que implica no sólo una enorme dificultad para el despliegue de su tarea sino también una falta de respeto a la privacidad de quien es entrevistado y relata situaciones comprometidas y movilizantes de su historia), la falta de recursos materiales que se le asignan (insumos, tiempo y asignaciones para su perfeccionamiento, en muchos casos la configuración de escalafones jerárquicos ambiguos, etc.); y el tipo de demanda que se le dirige al Psicólogo.

Todo ello representa situaciones de Violencia Institucional.

Por otra parte, resulta necesario establecer en la construcción de nuestro rol como Psicólogos Forense una clara diferenciación con el discurso de la Medicina Legal y “la Psiquiatría Forense”.

Emparentar las significativas diferencias que existen entre ambos saberes (el de la Psiquiatría y la Psicología) conlleva el riesgo de la psiquiatrización de nuestros constructos teóricos, y lo que es más grave aún, representa un corrimiento ético de nuestra intervención.

Sin embargo, también surge la necesidad de lograr una articulación semántica con las producciones discursivas de la psiquiatría, y del derecho, ya que de generar un campo interdisciplinario se trata.

La interdisciplina exige un espacio para construir entre todas aquellas ciencias que convergen a los fines de abordar un mismo fenómeno.

De ningún modo puede ser entendida como superposición, hegemonía ni convocatoria de un discurso o ciencia a otro discurso o ciencia para que obture las fisuras, la falta de su saber; función ortopédica a la que muchas veces es convocada la intervención del Perito Psicólogo en la demanda judicial.

Convergencia de distintas disciplinas: el Derecho, la Medicina, la Victimología, la Psiquiatría, la Psicología, etc.; convergencia que de ningún modo implica supremacía de unas sobre otras.

Es por ello que resulta fundamental que el Perito Psicólogo defienda su autonomía, en un doble movimiento.

Por un lado, valorizando su saber desde el cual se autorizará para ser él quien seleccione y determine las herramientas técnicas que implementará para abordar el caso.

Pero, asimismo, por otro lado, deberá existir un genuino reconocimiento de los límites de su saber, para no caer en la trampa de tratar de desmembrar al sujeto de pericia con la finalidad de hacerlo encajar en los puntos periciales, y obturar así la posibilidad de abrir la pregunta acerca de la significación de su “acto” y la posibilidad de brindar un espacio de escucha, invitándolo a reflexionar acerca de su acto, sujetándolo a su acto. Esto, así, ya que como dice Ethel Kaceros en relación al psicólogo, “.....sea cual fuere su ámbito de intervención será siempre ante todo *agente de salud...*”. (2).

La institución judicial, al igual que todas las instituciones, tiene objetivos explícitos: administrar justicia, y objetivos implícitos: el control social.

Tener en cuenta que la demanda que se nos formula responde a una demanda teñida de control social, hace que nuestra tarea se complejice, pero a la vez constituye un alerta frente a correr el riesgo de que los profesionales “psi” en su inserción forense se transformen en agentes al servicio de dicho control.

(2) Kacero, Ethel, “Los trabajos y los días en el quehacer del Psicólogo Forense”, Bs.As., Rev. Intercambios, Año II, N°: 3, mayo-junio1990.

Comprender éstas cuestiones, intentando con nuestras intervenciones que algo de la verdad del sujeto pueda ser dicho, más allá de los fines del jurista, constituye nuestro deber ético.

El dispositivo psicoterapéutico implica siempre una ética que lo configura y comporta, conforme dicha ética, una dirección.

En el caso de un tratamiento psicoterapéutico se trata de la dirección de la cura, en torno al sujeto del deseo. Ahora bien no hay deseo sin ley.

En el dispositivo de la Psicología Forense la posición ética del psicólogo opera una puesta a punto de ese mismo sujeto (del deseo) en su atravesamiento con la ley, en tanto sujeto de derecho.

Pero cuando la ley es encarnada o responde desde el lugar de Amo, tomando al sujeto como objeto de punición, desde un Otro arbitrario, que se autoriza en nombre del “bien común”, consistirá el primer principio ético del Psicólogo Forense formular una actitud crítica de su intervención, a fin de poner coto a una “demanda” que se traduce en una “des- medida”.

Resulta de singular interés reflexionar acerca de dichas cuestiones en los casos de familia en proceso de judicialización.

El compromiso ético por parte de los psicólogos intervinientes se reduplica si tenemos en cuenta que se trata de más de un sujeto involucrado en la intervención judicial, ya que alcanza a todos los integrantes de un grupo familiar, muchos de ellos son niños (en plena construcción de su aparato psíquico); y que concierne a la matriz afectiva más primaria, a los vínculos de apego.

Se entiende por familia a: "...una organización vincular abierta, dinámica y compleja, en la que existen niveles de funcionamiento inconscientes, y es la que posibilita al sujeto acceder a la cultura. Junto con otras instituciones sociales, ocupa un lugar fundamental en la constitución de un sujeto y sus vínculos..." (3).

Sus funciones fundamentales consisten en brindar amparo/sostén; y la capacidad de establecer una organización e instaurar una ley; sosteniéndola en tanto representante de su legalidad y sujeto a ella. El ejercicio de estas funciones está a cargo de la pareja parental, quienes son generadores de afecto, y portavoces de modelos, normas, ideales, valores y significaciones.

Se torna necesario pensar a la familia en términos de transversalidad, al decir de Guattari, en la que el contexto social se vuelve texto familiar, y por ende a la manera de una cinta de Moebius, se engarzarán en su dinámica interna las transformaciones sociales.

Se asiste, pues, a la emergencia, en una constante metamorfosis dinámica, de nuevas y diversas configuraciones familiares.

Familias monoparentales: madres solteras, hijos de la fertilidad asistida con la posibilidad de prescindir de un progenitor por el anonimato del genitor, padres maternizantes por asumir ese rol ante el alejamiento de pareja que termina por desmitificar la naturalidad de una madre, y tantas otras.

Familias que han atravesado un proceso de divorcio, nuevas construcciones familiares, tras la desconstrucción (los tuyos, los míos y los nuestros...).

(3) Abelleira, H: "Violencia en la familia en el proceso de divorcio". Jornadas Científicas. Fundación CIAP. Bs. Aires. Octubre 2002.

Uniones homosexuales que aspiran a la paternidad mediante el proceso de adopción.

Asimismo, resultan diversas las causales por las que un grupo familiar llega a atravesar un proceso judicial.

Pueden dirimirse cuestiones en relación a divorcios o disoluciones del vínculo conyugal de manera controvertida, guarda y tenencia de hijos, régimen de visitas paterno y materno filiales, adopciones, protecciones especiales (protección de persona) mediante las cuales suele solicitarse la intervención del Psicólogo Forense para la evaluación de la aptitud y actitud de los roles paterno y/o materno, violencia familiar: en los que se solicita un psicodiagnóstico de interacción de familiar y evaluación de riesgo (en los términos del art.3º de la Ley 24.417), o situaciones de presunto abuso sexual infantil .

En atención a la especial complejidad que el abordaje de dichos casos conlleva resulta necesario, más que en ninguna otra intervención, pensar en términos de interdisciplina, en muchos casos complementando dispositivos, intervenir en forma conjunta (que actúe más de un psicólogo en la evaluación de un caso cuya complejidad así lo requiera) y un abordaje interinstitucional (justicia, asistencia social, asistencia en salud mental, institución escolar, etc.).

Dicha tarea requiere, un profundo compromiso por parte del psicólogo que desempeña la actividad Clínica Forense en familias dado que deberá atender a los requerimientos psicoemocionales de cada familia, en proceso de evaluación tendiendo a propiciar las intervenciones necesarias para que logren alcanzar sus propios principios de regulación que son inherentes a su singular

configuración familiar. Deberá por ende, apartar de forma radical sus prejuicios, creencias, mitos, sus propios valores e ideales.

Nuestro compromiso requiere despejar, para dejar de lado, nuestro imaginario acerca de que es ser buen padre o buena madre, evitar recomendar medidas por “el bien del otro”, ya que de lo que se trata es de analizar a fin de comprender propiciando un cambio, lejos de todo “juzgar”.

Ello implica diferenciar nuestra función de una práctica moralizante, a fin de no asimilarnos a una modalidad de control social.



CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA FORENSE

Desarrollo.

Es habitual leer en la solicitud formulada por los tribunales a los peritos “psi”, en casos de abuso sexual; entre otros tantos de los ejemplos que podríamos tomar; que determinen “fehacientemente” la existencia del abuso sexual denunciado.

Resulta necesario organizar tal demanda en relación al concepto de “verdad”, a la que apunta lo “fehaciente” para el jurista, y la verdad de la cual puede dar cuenta el profesional “psi” desde los conocimientos que acuña su ciencia.

Es la “evidencia” de la prueba que requieren los códigos, es la verdad correlativa a los hechos; consiste en la interpelación que se nos dirige a los profesionales “psi” desde un ámbito de búsqueda de una verdad que responda al “que”; y frente a la cual no podemos menos que responder por el “quien”, no en el sentido del autor material del “delito”, sino en el sentido de la implicancia subjetiva respecto del acto que se le imputa a determinado sujeto.

Sabemos que procesalmente, el dictamen pericial “no es vinculante”; pero ciertos casos o delitos, como por ejemplo los de abuso sexual, sin lesiones aparentes, y tratándose de un delito privado (en la mayoría de los casos sin presencia de testigos), plantean al Derecho una situación problemática para la producción de las pruebas. Es en dicha fisura que el discurso jurídico interpela al Perito “psi” para que mediante su informe pericial

se expida “fehacientemente” acerca de la materialidad del delito investigado, a saber, el abuso sexual; produciéndose así una delegación funcional.

Al respecto Foucault considera que: “el experto- perito no establece un límite a tales demandas, empeñándose en dar una respuesta a cuestiones que exceden las posibilidades que brinda su disciplina, posiblemente por la seducción que le produce detentar un saber- poder”. (4)

Ello implica la necesidad de descentrarse de una posición omnipotente mediante la cual se considera la posibilidad de responder acerca la demanda de lo fehaciente.

Tales cuestiones conllevan la necesidad de perfilar la identidad de la Psicología Forense.

Para pensar el proceso de construcción de la identidad del Psicólogo Forense en función pericial resulta necesario recorrer su genealogía, a la vez que sus determinaciones y entrecruzamientos con otros campos de producción de saber.

La Psicología Forense nace como “Psicología Experimental, debiendo implementar su saber- poder referido a la “Psicología del Testimonio”. Cuestión, ésta, que lo enfrenta a una noción de verdad que no le es propia.

Orientada a la obtención de la “evidencia” delictiva (objetiva?); que sostiene como ideal la reforma moral, bajo una concepción higienista respecto de la moral del delincuente, del victimario, del violento, del denunciado.

La Psicología tentada a “medir”, aún cuando no es requerida en ese lugar, esforzándose por hacer encajar al sujeto en un C.I. (determinación numeral del coeficiente intelectual), asimilando al sujeto a la razón, al intelecto,

(4) Foucault Michel, Clase del 8 de enero de 1975 y Clase del 15 de enero de 1975; en *Los anormales*, (1999) México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

haciéndolo consistir en las llamadas “funciones superiores del yo”, cuyo apellido es remitido a un número.

No tarda en hacer uso de los protocolos, las escalas, en fin a cuantificar, bajo metáforas tomadas de la lógica matemática, correlaciona numéricamente “perfiles de personalidad” aplastando la lógica del sujeto. Lo forzará al mismo, de manera tal que sus respuestas pueden encajar en las “cuadrículas” clasificatorias.

En sus relaciones saber- poder y en su rol de hermana menor de la psiquiatría se esforzará por responder a demandas tales como “determinar en forma fehaciente si un niño fue abusado sexualmente o no”. En donde lo fehaciente aparecería asociado a determinado concepto de verdad que no es propio de su disciplina. De una verdad que lejos de pretender ser “objetiva” debería intentar acercarse a la “verdad del sujeto”.

Resulta, asimismo, interesante, a los fines de demarcar la identidad de la Psicología Forense, analizar su vinculación con la Psiquiatría.

En éste sentido se plantea la cuestión de la Psiquiatría como un discurso objetivante que deja fuera la emergencia de toda subjetividad posible. Instalada su praxis en el armado del “sujeto grilla”, como bien se desprende de la modalidad de organizar el informe Pericial Psiquiátrico; su estilo en líneas generales, consiste en “una fenomenología descriptiva” que poca relación guarda con la supuesta “objetividad científica” y mucho menos aún, con las cuestiones de implicancia subjetiva de la persona en cuestión, un sujeto que atraviesa una situación no elegida de intervención pericial.

Así como vemos al Psiquiatra Forense empeñado en tratar de determinar los niveles de peligrosidad de un sujeto en el fuero penal; parecería

ser de uso más privativo de la Psicología Forense el esforzarse por establecer el nivel de riesgo que representa la conducta de un sujeto.

El riesgo constituye la contracara civil de la peligrosidad penal. Al utilizar estos términos (riesgo, peligrosidad), al igual que tantos otros, tomados de distintos campos del saber, tales como “demente” (tomado de la Psiquiatría) “indefensión aprendida” (tomada de la Psicología Social); deberíamos reflexionar acerca de la deuda de capital simbólico con la que cuenta actualmente la Psicología Forense. Ello, nos permitiría poner en juego una serie de significantes que conformen nuestro propio entramado simbólico.

Otra cuestión significativa, a la luz del posible corrimiento del rol del psicólogo en su inserción en el ámbito forense, consiste en el desplazamiento ético, de la función relevante de la escucha a la perspectiva de la mirada.

Consistiendo la “palabra” en su dimensión significante la vía de acceso regia a la subjetividad, por qué se sigue apostando a “la mirada”. La temática de la observación: la implementación de la Cámara Gesell, reformulación contemporánea del Panóptico de Betham, constituyen parte de la tecnología que actualmente se implementa, muchas de las veces de manera desvirtuada. En gran número de casos llega a tornarse en una mirada destinada a obturar la escucha. De qué mirada se trata?. Ver sin ser visto, como expresa Eduardo Rinesi: “Ceremonias del examen... los cuerpos ofrecidos al poder como objetos de una mirada infinitesimal” (4). No es un dispositivo mediante del cual en todo caso todos puedan escuchar, sino que es un dispositivo mediante el cual todos pueden mirar, qué se quiere ver?.

“Verlo todo, controlar exhaustivamente cada detalle”. (4).

(4) Rinesi, Eduardo. Las formas del orden en la *Nación subrepticia. Lo monstruoso y lo maldito en la cultura argentina*. Bs. As. El Astillero, Alejandro Montalbán editor, 1997.

Desplazamiento de la escucha hacia la mirada. El “examen” psicológico se convierte, así, en una tecnología que remite a una mirada disciplinaria, vigilante, mediante la cual se clasifica y califica a las personas con la finalidad de posibilitar alguna operatoria, cierta “manipulación” en relación a los “examinados”.

No resulta menos alarmante reducir la función del Psicólogo Forense al intento de comprimir y aplastar la dimensión de la singularidad subjetiva en las grillas que reducen a una individualidad en función de una “norma” medianamente adaptada.

Dice Clavreul en relación a los cuestionarios que son como “esos laberintos donde el hombre es concebido de antemano como una rata. Es decir, busca arrinconarlo (al sujeto) allí donde la sorpresa o la sumisión le impedirán al otro desbaratar los señuelos que le han sido tendidos. Razón por la cual las ciencias humanas deberían llamarse inhumanas, dado que del hombre sólo les interesa lo que no lo especifica como tal.” (5).

Debe sostener el compromiso de evitar refugiarse en un “supuesto seguro y estandarizado” que prometen garantizar las pruebas psicológicas.

Empeñado en la construcción de múltiples y diversos perfiles: “Perfil del hombre golpeador”, “Perfil del abusador” “Del niño apaleado”, Perfil de personalidad de...; el Psicólogo, y especialmente el Forense, hace recordar el empeño Lombrosiano, diferenciándose del mismo sólo por la redistribución de los “rasgos”, que ahora serán de personalidad con omisión de la fisonomía.

Se asocia también a éste tipo de posicionamiento del Psicólogo Forense, la problemática de la “adaptación”. Parecería ser uno de los ejes en torno al

(5) Clavreul, J; *El orden médico* (1978) Barcelona, Argot, 1983.

cual se estructura el informe Psicológico Forense. Se lee en alguno de estos informes, por ejemplo: “*individuo con escasa capacidad de autocontrol y adaptación*”, ello siempre va asociado a su “*limitada tolerancia frente a la frustración*”.

Dice Norberto Elias: “esta regulación externa está orientada fundamentalmente a conseguir que cada cual tenga que adecuar del modo más exacto su propio comportamiento, en correspondencia con las necesidades de ese entramado. El peligro que supone aquí el hombre para el hombre es que, en medio de esta actividad, alguien pierda su autocontrol. Es necesaria una autovigilancia constante, una autorregulación del comportamiento muy diferenciada para que el hombre aislado consiga orientarse entre esa multitud de actividades.....Pero esta imagen da una idea, cuando menos, de cómo el hábito psíquico del hombre “civilizado” que da a éste carácter especial y la constancia y diferenciación de las autoacciones están en perfecta correspondencia con la diferenciación de las funciones sociales y con la multiplicación de los actos, que han de adaptarse mutuamente de un modo permanente” (6).

La Psicología en el contexto Forense muchas veces aparece claramente identificada como una disciplina administrativa más que humanística.

Desde un posicionamiento ético resulta claro que no es función ni deber del Psicólogo obtener información sobre los “hechos” para transmitirla al juzgador, sino que de lo que se trata es de informar sobre el sujeto, lo cual, y sólo eventualmente, podrá arrojar luz sobre los hechos.

6) Elias Norberto; *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas* (1977- 1979), México/Bs.As, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Por otra parte, si el discurso jurídico se caracteriza por ser totalizante, al pretender ser un discurso de lo universal, la Psicología, debería seguir sosteniendo en su práctica Forense, que transita un discurso de lo singular.

Aún en pleno siglo XXI, en lo concerniente a la Psiquiatría y la Psicología forense, en sobrados casos no se ha superado el paradigma positivista.

Las cuestiones que se tratan de exponer en el presente trabajo apuntan a señalar el profundo desafío que representa para los discursos “psi”, y en especial para la Psicología Forense, el delimitar su campo.

Ello, en principio implica un doble movimiento: necesidad de diferenciación del dispositivo Psiquiátrico Forense, y el análisis de su entrecruzamiento con el discurso Jurídico.

Su desafío ético consistirá, como cuestión preliminar, superar la lógica binaria, mediante la cual funcionan las instituciones de control social: loco/ no loco, imputable/ inimputable, lo normal/ lo patológico, el adaptado/ inadaptado.

Desconstrucción de un campo para la construcción de su identidad y su ámbito de intervención, que implica la producción de un capital simbólico, que la sitúe en los ejes de la verdad del sujeto en la singularidad de su acto, el cual el Derecho podrá significar como “delictivo”, y la psiquiatría como “anormal”. Ello implica adoptar una posición inicial de actitud crítica, dejando en suspenso toda convicción y certeza.

Posicionarse frente a la ley como la posibilidad de un límite que regule, a diferencia de una sentencia que somete; tratando de definir su lugar en los intersticios de una institución total. Ejercicio sostenido de diferenciación de la institución jurídica en cuanto lugar del ejercicio del poder y producción de la

violencia simbólica.

Ahora bien, en el **abordaje pericial específicamente con familias**, la singularidad de cada caso requiere desplegar la estructura familiar inconsciente; ya que cada familia constituye una configuración singular que no admite generalizaciones.

En dicho marco, la especificidad de la intervención del **Perito Psicólogo en los casos de familia** adopta dos vertientes:

A-) una **función “asesora”** que consiste en colaborar con el Juez en la toma de decisiones.

B-) una **“función operativa”** que intenta producir alguna modificación en: 1-) las *familias* con las que trabajamos en éste espacio novedoso que para ellos constituye el ámbito pericial (distinto al clínico); y 2-) los *operadores judiciales*, ya que en la medida que seamos claros en el asesoramiento, podrán ir incorporando nuevas formas de lectura de los sujetos que atraviesan el proceso judicial.

La adecuada articulación de ambas funciones tendería a evitar la cronificación de las causas y la recurrencia a la justicia como modo de apelar reiterativamente a una instancia tercera que introduzca un orden, que por sí solas las partes no logran establecer.

Retomando lo dicho en relación a la función operativa del Perito, constituiría un nivel de prevención secundaria, por un lado desde lo institucional: ahorrando recursos materiales y funcionales para una mejor administración de justicia; y por el otro, desde la singularidad de cada caso, evitando la **rejudicialización** y la **revictimización** que ello conlleva. Debería posibilitar estrategias de intervención, a partir de lo evaluado, tendientes a

propiciar una adecuada resolución de los conflictos en las familias judicializadas, evitando que los mismos deriven en situaciones de violencia familiar y/o desprotección de persona.

Se han podido comprobar resultados positivos de la intervención del Psicólogo Forense como el producto del trabajo interdisciplinario con los Juzgados: mediante entrevistas con asistentes sociales, magistrados, audiencias, etc. Dicho abordaje permite realizar una lectura más abarcativa de los conflictos familiares que han llegado a los Tribunales, pudiendo asimismo ser planteado como una instancia preventiva de futuras situaciones de rejudicialización y entrecruce de causas, con el costo social y psíquico que esto implica.

Evitar las situaciones de revictimización de los sujetos judicializados debería constituir uno de los principales objetivos de toda intervención pericial en las cuestiones de familia; logrando, además, establecer una evaluación psicológica en los sujetos y vínculos familiares que posibilite elaborar judicialmente las estrategias más adecuadas para la resolución del caso en estudio. Ello en muchos casos constituye una actuación preventiva a nivel secundario ante la eventual rejudicialización de las causas, por falta de una respuesta oportunamente adecuada.

A tal fin se considera necesario, la organización de una estructura que contemple:

- La apertura de un espacio científico- académico que promueva una tarea de perfeccionamiento e investigación para una mejor labor.
- La elaboración de informes periciales en casos de familia desde una mirada más especializada (en cuanto a la profundización

científico- académica) y abarcativa (lectura interdisciplinaria); tendiente a elaborar recomendaciones (en tanto función de asesoramiento al Juez) que permitan resolver la problemática familiar, evitando de ésta manera la rejudicialización.

- Diagramar audiencias con los Jueces y Secretarios de los Juzgados de familia para verter en forma conjunta y articulada los resultados y conclusiones obtenidas a partir del abordaje señalado.
- Propiciar la capacitación en forma permanente, intercambiando experiencia tanto a nivel teórico como práctico, con especialistas en las distintas áreas y problemáticas (adicciones, violencia familiar, adopción y abandono, abuso sexual, etc.).
- Elaborar encuentros bajo la modalidad de Seminarios internos tendientes a consensuar criterios de evaluación clínica y de intervención Forense entre los distintos integrantes de cada equipo pericial que intervenga en los casos de Familia, los profesionales Psiquiatras y demás especialistas que se encuentren implicados en el abordaje de dichos casos.
- Fomentar el intercambio bajo la modalidad de encuentros de intercambio y Reflexión en “Talleres interdisciplinarios” con los integrantes de los equipos de Psicólogos en función pericial en casos de familia, Magistrados, Funcionarios y personal que integra los juzgados Civiles con competencia en familia.
- Ateneos: Presentación de casos tendiente a consensuar encuadres y lecturas entre los distintos actores intervinientes en la

causas de familia en las que se halla requerido una peritación psicológica.

- Supervisión: de aquellos casos que por su complejidad así lo requieran.

La estrategia de intervención privilegiada consiste en la elección de métodos y técnicas que integre a la mayor cantidad posible de agentes implicados en el proyecto.

A dicho efecto serán los profesionales que están a cargo de llevar adelante las tareas previstas, quienes integrando grupos de dos profesionales cada uno desplegarán la metodología a implementar que girará en torno a las diversas modalidades periciales de intervención judicial en casos de familia:

a-) En casos de urgencia y resolución de situaciones dilemáticas: dispositivo de audiencias.

b-) El acto pericial mismo; y

c-) En casos de seguimiento, dispositivo de audiencia y/o actualización del informe pericial.

Cada una de estas tres modalidades, contempla el ordenamiento de distintas etapas:

I-) lectura y/o conocimiento de los autos.

II-) entrevistas individuales y vinculares para abordar el caso, cuyo número variará según la problemática singular y las características específicas de cada grupo familiar. Se considera un promedio de tres entrevistas.

III) Implementación de dispositivos de evaluación psicológica específicos para cada caso.

IV) Elaboración del informe escrito o impresión psicodiagnóstica para asesorar al Juez acerca de los componentes psíquicos y emocionales que comprometen al sujeto y/o los sujetos en estudio.

V) Conforme a todo lo dicho, se elaboran las conclusiones y recomendaciones con el fin de asesorar al Tribunal y brindar información al Juez que le permita adoptar medidas para poder resolver el conflicto judicializado, desde el ámbito psicológico.

El inicio y terminación de cada actividad pericial, estará dado conforme a los tiempos procesales y a las características, complejidad y urgencia de cada caso.

La necesidad de responder en forma operativa y adecuada, a la especificidad y complejidad que reviste el abordaje pericial en materia de Familia, torna necesario tener en cuenta:

A los fines de intentar evitar que la práctica del Psicólogo Forense en casos de familia se convierta en una praxis iatrogénica y poco eficaz, resulta necesario analizar múltiples factores que atenta contra ello.

Por un lado, diferenciamos **Factores estructurales**, a saber:

- ***La Falta de políticas judiciales activas*** que contemplen las necesidades de los sujetos de derechos corriéndolos del lugar de la “causa”.
- ***La falta de integración de los distintos estamentos implicados en el abordaje pericial*** (especializaciones médicas- psicológica), que permitan responder bajo la modalidad de “cuerpo”, intentando unificar criterios y articular miradas en el sentido interdisciplinario.

Por otro lado afectan los **Factores directos e indirectos**, tales como:

- **La falta de articulación de las distintas intervenciones en el abordaje judicial**, que genera la yuxtaposición de actuaciones médicas, psicológicas, judiciales e institucionales.

-**Falta de políticas de capacitación**, actualización científica y supervisión de los casos en estudio.

-**La falta de reconocimiento institucional y adecuada jerarquización** de los profesionales intervinientes, sumado en muchos casos a la falta de recursos materiales con los que se cuenta.

Una vez más por ende debemos remarcar la importancia del abordaje interdisciplinario, en éste caso como una forma de evitar que tanto peritos, asistentes sociales, abogados de parte y demás operadores de la instancia judicial, puedan llegar a implicarse de tal manera con el caso que se vean tentados a “tomar partido”, repitiendo y reduplicando la vincularidad patológica de la dinámica familiar.

Consiste, también una cuestión importante a tener en cuenta, la participación, y el nivel de involucración que suelen establecer **los abogados de las partes** en cuestiones de familia.

Se considera necesario que los letrados que intervienen en temas de familia, sean especialistas en dicha temática, contando con conocimientos específicos acerca de ella. Ya que muchas veces se evidencian en los abogados de las partes el establecimiento de una suerte de “alianza inconsciente”, además de la alianza propia de la labor profesional con su consultante/cliente; estableciéndose así, la reduplicación del entrampe vincular, que termina no sólo por agudizar el conflicto familiar, sino que en

contadas ocasiones lo cronifica. Quedan así enfrentados los letrados de ambas partes mimetizados con la “pareja litigante”.

Resulta también importante considerar que muchos abogados focalizan la causal de la demanda en un hecho de característica “puntual” (padre que no cumple con la cuota alimentaria, madre que obstaculiza la circulación de sus hijos en relación al padre, etc.) sin intentar realizar una lectura más abarcativa y comprender la problemática de la familia en litigio en su conjunto.

Otra de las cuestiones significativas a tener en cuenta consiste en diferenciar nuestra práctica pericial con familias de una práctica moralizante, a partir de la cual quedaría del lado de los distintos operadores judiciales (incluido el Perito Psicólogo) el saber acerca de qué significa ser un buen padre, una buena madre, por ejemplo. Ello conlleva necesariamente el compromiso de despejar prejuicios y respetar a las familias pensando en los cambios necesarios para mejorar su funcionamiento singular.

En tal sentido resulta oportuno reflexionar acerca de un caso de familia, de la clínica Psicológico Pericial, en la que puede observarse como inciden numerosos prejuicios, tanto desde el ámbito judicial como desde el campo social, el que a continuación se relata,

Nombraré al presente caso como: “Ataquen los López”; el estudio pericial de interacción, del presente grupo familiar, se realizó a solicitud de un Juez Civil, en los términos de lo dispuesto por el art. 3° de la Ley 24.417 (de Protección contra la violencia familiar). Tras remitirse la causa al Departamento de Psicología de Cuerpo Médico forense; la Trabajadora Social se comunica vía telefónica con la Perito Psicóloga designada para efectuar dicha evaluación. La razón de su llamado consistía en transmitir algunas de sus inquietudes, que

compartía con el Juez, acerca del caso en estudio. En tal sentido refiere que preocupa “al juzgado” el hecho de que ambos padres son HIV+, algunos de sus hijos ya se habían negativizado; además la familia se encontraba en una situación “marginal” (por falta de recursos materiales, situación laboral precaria, y alto nivel de pobreza). Se sumaba a dicho contexto, la queja de sus vecinos, linderos a la habitación del hotel (asignada mediante ayuda estatal) en la que la familia vivía.

De la lectura de autos surgía que la familia se encontraba compuesta por: la madre (a quien llamaremos Elena) de 38 años, el padre (José) de 42 años, y sus seis hijos: Lucía (22 años), Mario (20 años), José (16 años), Antonio (8 años), Luis (6 años) y la menor de todos; María (4 años),

Elena y José se conocieron cuando tenían 15 y 19 años, respectivamente. Compartían una actividad común, lo que ellos llamaban “el cartoneo”; y ambos se encontraban en situación de calle. Al poco tiempo de conocerse, Elena queda embarazada, ningún de los dos dudaron en hacerse cargo del hijo por nacer. Elena expresa: “...los dos estamos muy solitos, no teníamos familia...”. José se había fugado de la casa paterna cuando contaba con tan solo doce años de edad, en su familia de origen existían antecedentes de violencia; siendo su padre alcohólico, dice: “...mi viejo nos fajaba a nosotros..”, (haciendo alusión a sus cuatro hermanos y a él).

Por su parte Elena nunca conoció a su padre biológico, vivía con su madre, quien ejercía la prostitución; y con su padrastro, quien además de ser violento, había abusado sexualmente de Elena, desde sus diez años. Ante el descredito por parte de su progenitora acerca de los abusos de su padrastro

hacia su persona, la joven encuentra como única solución, escaparse de su casa.

Nace Lucía, dos años después Mario, a los cuatro años del nacimiento de Mario, llega José. Durante ese tiempo la familia va peregrinando de albergues a situación de calle, ocupación de casas tomadas, residencia en villas de emergencia, sin lograr habitar, en forma regular, un lugar dónde vivir.

Con el nacimiento de Antonio, estudios hospitalarios mediante, Elena descubre que es portadora de HIV+, al igual que José. Los dos hijos más grandes se habían negativizado. El estado los ubica en la habitación de un hotel. Elena ya no puede seguir cartoneando, actividad con la que sólo continúa José. Tiempo después nace Luis, y por último Mariana. Elena manifiesta: "...yo sabía que estaba enferma, pero qué va a hacer...yo no sé cuidarme...y los chicos venían...", haciendo referencia a sus múltiples embarazos.

Ambos educan a sus hijos de manera muy cuidada. José refiere: "...el estudio, que no les falta el estudio...yo siempre les digo que si no estudiante no van a ser nadie...".

Elena se esfuerza por mantener el orden y la limpieza de la única habitación que habitan los ocho integrantes del grupo familiar: "...en la pensión todos se quejan porque los chicos hacen lío, pero no los puedo hacer que se queden quietos...dice que somos violentos, eso si que no..., nunca, al José y a mí ya nos maltrataron mucho cuando éramos chicos, por eso con nuestros hijos jamás...".

Elena y José se ocupan de que los chicos tengan los controles médicos periódicos, acudiendo mensualmente a la "salita" sanitaria del barrio.

Como forma de preservar la intimidad de los adultos de los niños, han improvisado una división en la habitación, separando los espacios mediante una cortina, que opera de frontera simbólica entre los niños y los adultos.

Dice José: "...hay que parar la olla y con todos los que somos, a veces no es fácil...".

Durante la entrevista vincular con todos los integrantes del grupo familiar, al responder a la consigna del "Dibujo conjunto familiar", se registra una producción gráfica compleja, a través del uso conjunto del espacio gráfico. Los hijos dibujan a sus padres y numerosos elementos que configuran el espacio que habitan (cuchetas, una mesa, platos, vasos y algunas banquetas); mientras que sus padres grafican a sus seis hijos. Los colores se interpenetran, con detalles y adornos que cada uno logra efectuar en la producción gráficas de los otros, sin que ello genere objeción alguna. Todos parecen disfrutar con la ejecución de la tarea. Al finalizar, Lucía explica que hicieron a su mamá cocinando y a todos ellos (la fratria) junto con su padre se encuentran sentados a las banquetas (que no alcanzan para todos) y en las cuchetas; dispuestos a gritar al unísono "Ataquen los López"!!!, cuando al fin llegan las torrijas. Todos sonríen al identificarse y reconocerse en esa frase que como emblema familiar resuena a diario, frente a un plato de comida compartida.

Motivos manifiestos para la judicialización:

-Las familias hacen ruido, tanto más cuando intentan interactuar, desplegar sus vidas, en un espacio aglutinante que limita las posibilidades de expresión.

-El prejuicio estigmatizante que despierta el fantasma de que una enfermedad que atraviesa a los padres, condicionaría sus capacidades para el ejercicio de los roles paternos.

-La interpretación por parte de un operador judicial (la Trabajadora Social del juzgado), acerca de la frase que los representa como familia, la cual “interpreta” como un mensaje que encierra cierta violencia simbólica.

Como resultado de la intervención Psicológico Pericial se recomendó implementar los medios necesarios (médicos, educacionales y materiales) para que “los López” puedan desarrollar de manera más digna, su vida familiar.

Las estrategias en la labor pericial del Perito Psicólogo en el abordaje de familias deben contemplar que cada familia es una configuración familiar singular, no sujeta a generalizaciones. Freud en “La peritación Forense en el Proceso Halsmam” señala la necesidad de que la teoría se engarce en la práctica obteniendo de ésta última las conclusiones a las que se puede arribar y no por forzamiento teórico y mucho menos por generalización de conceptos sólo aplicables en la particular individualidad de cada uno de los casos, esto es, en su dimensión singular.

La intervención se inicia, como se dijo, con la lectura del expediente que nos permite ir elaborando hipótesis de evaluación y una estrategia de abordaje, debiendo tener en cuenta que las partes no están expresando directamente su problemática, ya que los respectivos escritos de demanda y contestaciones consisten en una construcción que los abogados de cada uno realizan a partir de los datos aportados por sus clientes. Suele suceder que cuando tenemos el primer contacto con los integrantes de la familia del caso en estudio, durante las entrevistas preliminares, emerge un relato diferente de los hechos que a

nivel manifiesto dieron origen a la problemática. Esto es así, además de lo señalado, porque muchas veces también la presentación de los escritos, la situación concreta y real por la que atravesaba la familia se ha modificado, ya que las interacciones en las familias obedecen muchas veces a una dinámica en constante cambio, precedida muchas veces por períodos de una marcada inmovilización y cristalización del conflicto.

El Perito Psicólogo toma conocimiento de algunas causas cuando ya llevan un prolongado tiempo de trámite y han atravesado por distintas etapas. Así, por ejemplo una familia que inició el proceso de judicialización a partir de una homologación de convenio mediante la cual se establecen acuerdos, posteriores a la disolución de vínculo conyugal, con respecto a la tenencia y/o régimen de visita de los hijos con el padre no conviviente, puede inmediatamente o mucho tiempo después, dar lugar a un incidente por incumplimiento de dichos acuerdos.

El proceso de intervención pericial apunta a efectuar una lectura vincular de la dinámica familiar. Ello implica considerar que cada integrante de la familia se involucra con los otros en un vínculo de retroalimentación multicausado. En aquellas familias en proceso de judicialización se advierten dificultades de distinto grado para poder reorganizarse tras rupturas vinculares y/o atravesamiento de crisis. Tales situaciones pueden devenir en funcionamientos familiares violentos, a consecuencia de un proceso patológico de la crisis familiar, tomando al Poder Judicial como escenario para dirimir sus contiendas. Así por ejemplo, la dramatización en el “escenario” judicial, en algunas familias tras la disolución del vínculo conyugal, persiste en el tiempo y con gran intensidad la formulación de reproches mutuos, de características muy

regresivas (muchos de los cuales resultan significativos por su carácter anacrónico). Isidoro Berenstein señala al respecto que “el reproche””es una estructura mutua compartida”, en la cual el otro es investido como fuente de toda desdicha, atribuyéndosele así características muy omnipotentes”, como amenaza del retorno al desamparo del cual el sujeto huye. Provee así el placer o un tipo de apaciguamiento que todo mecanismo de proyección o evacuación suministra.(7).

En cuanto a la función de la intervención del Psicólogo Forense, es de destacar que trasciende la administración de toda técnica de evaluación psicológica, no compromete ninguna “mirada” (conforme lo trabajado up supra), ya que de la “escucha” se trata. Esta escucha se diferencia en parte del espacio clínico ya que los sujetos involucrados no vienen a atenderse, aunque muchos de ellos vengan a buscar un lugar de sostén y de sujeción.

Esto es así en la medida que la psicología trabaja a partir de las palabras con el discurso del sujeto, que constituye, tal como lo señala Liliana Alvarez: “...la verdad del sujeto no comprobable desde el modelo científico, verdad del inconsciente, pero no del expediente...” (8).

Asimismo, “escuchar” significa posicionarse desde un lugar diferente de la “mirada” médica, del relevamiento socioambiental, de la entre-“vista” con el magistrado en el acto de audiencia. Ello implica que el acto pericial no se

7) Puget, J. - Berenstein I.; Psicoanálisis de la pareja matrimonial, Bs. As. Paidós. 1996, 229p. (Psicología Profunda; 128).

(8) Alvarez L. y Beramendi M., Apuntes para la historización de una práctica”, Buenos Aires. Revista “Psicología Forense”, A.P.F.R.A. (Año VII, Nº: 11, Diciembre 1995).

constituya en una práctica objetivizante, ya que por el contrario se trata de retomar la dimensión en la que el objeto de la pericia vuelva a ser el sujeto/familia, dispuestos a ser escuchados. Sujetos ante los que se abre la pregunta de si son responsables de sus actos, o expresado de otra manera: si son capaces de enunciar una palabra, un significante que los ubique como sujetos en relación de aquello que dicen que les acontece, y que han judicializado, apelando a la intervención de la ley.

En aquellas familias en las que los “cuerpos de expedientes” y las “causas múltiples” resultan evidentes, se señala, sintomáticamente, la dificultad por parte de los profesionales intervinientes de las distintas áreas para haber producido una intervención eficaz. Ello implicaría el no establecimiento de un corte en la repetición de la conflictiva familiar.

En tal sentido, en especial en los conflictos conyugales no resueltos a pesar del tiempo transcurrido de la separación del vínculo de la pareja, las familias toman a la instancia judicial como el escenario para dirimir sus desavenencias. Los expedientes abultados y la acumulación incesante de fojas (se van sumando todo tipo presentaciones y pruebas, se remultiplican los expedientes “conexos”) parecen constituir el testimonio de la intensificación del grado de enfrentamiento y nivel de conflicto entre las partes, ya que el litigio se arrastra por años; y constituye un testimonio, del lado de la institución judicial, de la imposibilidad de haber operado un corte en la repetición de la conflictiva familiar judicializada.

El Poder Judicial, representante simbólico de la ley, tendría que encarnar y potenciar el lugar de la “ley del padre” que reorganiza, discrimina, permite y promueve los lugares para el armado de nuevas construcción.

Conclusiones.

En virtud de lo expuesto se considera que el ejercicio del Psicólogo en función Forense, en tanto asesor de la instancia judicial, debe delimitar su identidad profesional.

El interactuar con otras disciplinas y saberes, en particular con el Discurso Jurídico, no lo puede llevar a abandonar su concepción de sujeto.

La identidad del Psicólogo Forense conlleva, además, de establecer una diferenciación de su intervención en el ámbito clínico.

Si bien el contexto institucional en el que se inserta el Psicólogo Forense se hace texto en su práctica, resulta necesario adoptar una actitud crítica e instituyente, que le posibilite preservar su rol; trabajar sobre el mismo objetivo respetando las diferencias.

Parafraseando a Freud; “el malestar en la institución judicial”, por el que atraviesa el Psicólogo Forense en su inclusión en una Institución Total, reconoce múltiples dificultades. Delegación funcional, falta de reconocimiento de la formación académica y trayectoria profesional, el no respeto por su espacio y privacidad, limitaciones de recursos materiales; y tantos otros; que en numerosos casos configuran situaciones de Violencia Institucional.

La construcción de su identidad, también comporta la necesidad de diferenciarse de otras producciones discursivas, que ostentan un saber/poder, tales como la Psiquiatría y la Medicina Legal.

Sólo se puede efectuar la lectura de un fenómeno intedisciplinariamente si se lo hace desde una identidad profesional, que nos posicione en un lugar

distinto al de otros saberes; y que nos permita, a la vez, identificarnos con aquellos colegas con lo que se comparte una praxis en común.

Resulta necesario reconocer los límites propios de nuestro saber, a los fines de no forzar sus fronteras con la intención de responder a la demanda institucional, que muchas veces comporta una desmesura, en la que la invitación a constituirse en agente de control social, nos descentra de la escucha acerca del sujeto, en su atravesamiento con la ley.

La intervención Psicológico Forense en los casos de familia, lo interpelan en su compromiso ético en tanto debe intervenir en la matriz afectiva más primaria, con los vínculos de apego, en los que se encuentran involucradas subjetividades en conformación; los niños.

Las familias en crisis, los ensambles familiares, las nuevas configuraciones familiares, la violencia familiar, las aptitudes y actitudes de los roles paternos cuestionados, exigen un compromiso ético profundo por parte del Psicólogo Forense en su intervención.

Requiere analizar y planificar las estrategias más adecuadas para que cada configuración familiar logre alcanzar su propia reorganización y regulación funcional, que por algún, o por muchos, motivo/s, han perdido.

Obliga a respetar la singularidad vincular, apartándonos de todo prejuicio, patrimonio propio que comporta diversos grados de responsabilidad en el ejercicio de nuestro rol; cuya claudicación no resulta posible.

Bibliografía.

- Abelleira , H. y otros, Divorcio y estructura Familiar; Actualidad Psicológica, Bs,As, 1992.
- Abelleira, H. y Delucca, N., Montaje de un espacio de intervención psicológica con familias en el campo forense; Actualidad Psicológica, Bs.As., 2001.
- Abelleira, H., El divorcio, un acontecer posible de grupo familiar; Panel Congreso Soc. Interamericana Psicología, Bs. As. 1989.
- Abelleira, H: “Violencia en la familia en el proceso de divorcio”. Jornadas Científicas. Fundación CIAP. Bs. Aires. Octubre 2002.
- Abelleira Hilda – Delucca, Norma. Clínica Forense en familias. Historización de una práctica. Buenos Aires: Lugar Editorial. 2004. 288 p.
- Abelleira, H., La separación de la pareja conyugal, como conflicto y crisis en la familia e interrogantes en la Teoría; 1er. Congreso Arg. de Conf. Vinculares, Bs, As, 1991.
- Alvarez L. E. y otros. Violencia. Subjetividad y Procesos cognitivos, volumen 9 (2006):265 p.
- Alvarez, Liliana E.: “Apuntes para la historización de una práctica”, Bs.As., Rev. Psicología Forense”, APFRA (Año N°:11, Dic.1995.).
- Alvarez, Liliana E.: “Niños y adolescentes frente a la Justicia, una interrogación a la práctica psicológica” en Revista Terapias, Año I, N° 6, Agosto 1992.
- Alvarez, Liliana. Espacio familiar - espacio judicial: ¿Por qué la violencia?. Revista A.P.F.R.A., N° VIII, año 1993.
- Berenstein I. Familia y enfermedad mental. Buenos Aires: Paidós, 1976. 185 p. (Psicología Profunda; 44) .
- Berenstein, I K. de Bianchi, G y otros. Familia e inconsciente. Buenos Aires. Paidós. 1996. 202 p. (Psicología Profunda; 146).
- Berenstein, I . Psicoanálisis de la pareja matrimonial., Buenos Aires. Paidós. 1996. 229 p. (Psicología Profunda; 128).
- Bruno, Mirta A.: ”Psicología Forense, una práctica violentada y su roce con lo ético”, en Rev. A.P.F.R.A., Bs.As., Año IX, N°:12, marzo de1998.

- Chaumon, F. La ley, el sujeto y el goce. Lacan y el campo jurídico. Buenos Aires: Nueva Visión. 2005. 110 p. (Colección Freud-Lacan).
- Clavreul, J; *El orden médico* (1978) Barcelona, Argot, 1983.
- Di Ciaccia A. El niño, la familia y el inconsciente. Barcelona: Ediciones Atuel-Eolia. 1997. 58 p. (Conferencias Oscar Masotta).
- Domenech, Ernesto. Violencia y escritura de las prácticas. Revista Subjetividad y procesos cognitivos. Nº 9. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. Año 2006.
- Eliacheff, Carolina. Del niño rey al niño víctima. Violencia familiar e institucional. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión, 1997. 127 p. (Psicología contemporánea).
- Elias Norberto; *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas* (1977- 1979), México/Bs. As. Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Foucault Michel, Clase del 8 de enero de 1975 y Clase del 15 de enero de 1975; en *Los anormales*, (1999) México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Freud, Sigmund (1906): La indagatoria forense y el psicoanálisis A.E. Vol. XIX, pg.81
 _____ (1920): “Más allá del principio de placer”, A.E., Tomo XVIII, pg. 1.
 _____ (1932): Totem y tabú, A.E. Vol. XIII, pg. 161.
- Gomel, S. Transmisión generacional. Familia y subjetividad. Buenos Aires: Lugar Editorial. 1997. 153 p.
- Greiser, Irene (2001): “*Consideraciones acerca del padre en la enseñanza de Lacan*”. Trabajo presentado en las Jornadas del Malestar en la Cultural escuela de Orientación Lacaniana.
- Greiser, Irene (2003): “*Un abordaje psicoanalítico acerca de la responsabilidad subjetiva en el mundo globalizado*” Artículo publicado en la pagina Web del Encuentro Internacional del Campo Freudiano “Usos del psicoanálisis”. Jornada de la red Cereda “Traumatismo y responsabilidad”.
- Guattari, F.. Psicoanálisis y transversalidad. Buenos Aires. Amorrortu editores. 1970.
- Kacero, Ethel, “Los trabajos y los días en el quehacer del Psicólogo Forense”, Bs.As., Rev. Intercambios, Año II, Nº: 3, mayo-junio1990
- Ley 24.417 . De protección contra la violencia familiar. Sancionada y promulgada por el Congreso de la Nación Argentina en Diciembre de 1994. Reglamentada mediante Decreto 235 del 7 de Marzo de 1996.

- Milmaniene, José. El goce y la ley. Buenos Aires: Paidós, 1995. 136 p. (Psicología profunda; 185)

- Pachuk, Carlos - Rasia Friedler y colaboradores. *Diccionario de las configuraciones vinculares*. Buenos Aires: Ediciones del Candil, 1998. 499 p.

- Rinesi, Eduardo. Las formas del orden en la *Nación subrepticia. Lo monstruoso y lo maldito en la cultura argentina*. Bs. As. El Astillero, Alejandro Montalbán editor, 1997.

- Sanz, D. – Molina A. Violencia y abuso en la familia. Buenos Aires: Lumen/Humanitas 1999. 351 p. (Colección minoridad y familia).

- Tesone, J.E. (1994) “Notas psicoanalíticas sobre el incesto consumado: ¿El triángulo deshecho?”, *Revista de Psicología y Psicoterapia de Grupo*, Tomo XVII, N° 1.

- Vegh I. El prójimo. Enlaces y desenlaces del goce. Buenos Aires: Paidós. 2001. 186 p. (Psicología Profunda; 232)